



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00162-00
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S.
DEMANDADO:	REGINA DOLORES MARTINEZ CALDERON.

Repasada la demanda para el estudio de admisión, el despacho observa que la cuantía en el presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$44.679.209); En adición liquidando el costo de intereses moratorios hasta el momento de la presentación de la demanda arroja como resultado el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$7.252.519.51).

República de Colombia							
Consejo Superior de la Judicatura							
RAMA JUDICIAL							
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital
08/09/2023	30/09/2023	23	42,045	42,045	42,045	0,0009620343018	\$ 44.679.209,00
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	39,795	0,0009182483946	\$ 0,00
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	38,28	38,28	0,0008883681437	\$ 0,00
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	37,56	37,56	0,0008740529936	\$ 0,00
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	34,98	34,98	0,0008221362163	\$ 0,00
01/02/2024	29/02/2024	29	34,965	34,965	34,965	0,00082183149	\$ 0,00
01/03/2024	11/03/2024	11	33,3	33,3	33,3	0,0007877951921	\$ 0,00
Asunto	Valor						
Capital	\$ 44.679.209,00						
Capitales Adicionados	\$ 0,00						
Total Capital	\$ 44.679.209,00						
Total Interés de Plazo	\$ 0,00						
Total Interés Mora	\$ 7.252.519,51						
Total a Pagar	\$ 51.931.728,51						
- Abonos	\$ 0,00						
Neto a Pagar	\$ 51.931.728,51						

Es decir, dicho valor no excede el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV para el año 2024, suma equivalente a CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$52.000.000), por tanto y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 inciso 1, 26 numeral 1 y 17 núm. 1, 2 y 7 y párrafo del Código General del Proceso, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

Dicho lo anterior, el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mínima cuantía, ya que no supera los 40 SMLMV, por lo cual es del caso

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso ejecutivo singular presentada por AECSA S.A.S., en contra de REGINA DOLORES MARTINEZ CALDERON, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c74c66c0a1af7467142fcf877a1c75d31c707c79caacc2f2ae9e1ec4be11b96**

Documento generado en 11/04/2024 04:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>